

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES III

Caracas, miércoles 29 de diciembre de 2021

Número 42.286

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Instituto de Altos Estudios
del Pensamiento del Comandante Supremo
Hugo Rafael Chávez Frías

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2022; y se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha Estructura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros que conformaran la Junta Administradora del Urbanismo Mi Refugio ubicado en el en el Sector Machiri, municipio San Cristóbal, estado Táchira, conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yulismar Josefina Castillo Garbán, como Directora Ministerial estado Carabobo de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Aníbal Darío Fuentes Fernández, como Director General de la Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leandro José Coronil Barrera, como Director General de Organización Comunal para la Gestión del Agua, adscrito al despacho del viceministerio Gestión Popular del Agua .

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DEL
PENSAMIENTO DEL COMANDANTE SUPREMO
HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS

Caracas, 29 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 040-2021 211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.271 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima numeral 7, concatenado con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40432, de fecha 12 de junio de 2014, concatenados con los artículos 5, numeral 2° y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías", a los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación:

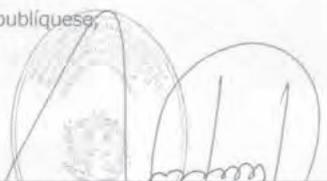
NOMBRE	CÉDULA	CARGO
ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS	V-3.915.103	PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
GISELL VANESSA SANCHEZ GOMEZ	V-18.772.642	VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO	V-10.096.662	MIEMBRO PRINCIPAL
ANA MARÍA OVIEDO PALOMARES	V-7.239.147	MIEMBRO SUPLENTE
BLANCA ROSA EEKHOUT GOMEZ	V-8.659.997	MIEMBRO PRINCIPAL
EDWIN JOSÉ DÍAZ MUZALY	V-13.252.110	MIEMBRO SUPLENTE
ALEXANDER JESUS TORRES IRIARTE	V-11.407.208	MIEMBRO PRINCIPAL
ERNESTO CHAVEZ HERNANDEZ	V-16.793.273	MIEMBRO SUPLENTE

Segundo: Los ciudadanos y ciudadanas designadas mediante la presente Resolución como Miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías", deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el acta constitutiva y estatutaria de la Fundación y demás Legislación vigente que le sea aplicable.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho
de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Decreto N° 3-146 de fecha 03 de noviembre de 2017,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.271 de fecha 03 de noviembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 de diciembre de 2021.

AÑOS 211°, 162°y 22°

RESOLUCIÓN N° 021-2021

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2022**, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

93009	Oficina de Gestión Administrativa
-------	-----------------------------------

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS ORDENADORAS DE PAGOS

93012	Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)
93013	Oficina Nacional del Tesoro (ONT)
93014	Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)
93015	Dirección General de Administración de la Deuda.
93016	Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)
93022	Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)
93024	Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF)

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

93007	Auditoría Interna.
93019	Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales.
93020	Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – Instituto Universitario de Tecnología.

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

93009	Oficina de Gestión Administrativa
-------	-----------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **PAOLA CAROLINA GÓMEZ DE FALCONE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.431.672, Directora General de la Oficina de Gestión Administración del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADA**

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS ORDENADORAS DE PAGOS

93012	Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **MARCO POLO COSENZA AMARISTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.283.537, Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADO**

93013	Oficina Nacional del Tesoro (ONT)
-------	-----------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadana **JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.297.048, Tesorera Nacional del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADA**

93014	Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **JOSE FELIX RIVAS ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.393.227, Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

93015	Dirección General de Administración de la Deuda.
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **JOSE FELIX RIVAS ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.393.227, Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

93016	Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **FERNANDO YAMIR ZERPA DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.700.437, Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

93022	Superintendencia de Cajas De Ahorro (SUDECA)
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **JOEL JOSE GONZALEZ AVILAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.060.622, Superintendente de Cajas de Ahorro del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADO**.

93024	Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF)
-------	---

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, ciudadano **JULIO CESAR MORA SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.903.990, Director General de la Unidad de Inteligencia Financiera, ente adscrito del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADO**

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

93007	Auditoría Interna
-------	-------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, ciudadano **EDGAR RAFAEL GARCIA AGUILERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.246.291, Director General de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **INTERINO**.

93019	Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, ciudadano **GUSTAVO HUMBERTO ZAMBRANO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.773, Director General del Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADO**.

93020	Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – Instituto Universitario De Tecnología
-------	---

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, ciudadano **FELIX MANUEL NARANJO FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.521.575, Director General de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública e Instituto Universitario de Tecnología, del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de **ENCARGADO**

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)
 Decreto N° 4.287 de fecha 08/09/2020
 G.O.R.B.V. N° 41.960 de fecha 08/09/2020

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACTA

N° 001/2020

En fecha 10 de Septiembre de 2020, la ciudadana **GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMIREZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° 13.225.122, Presidenta de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida mediante documento inscrito en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) el 20 de junio de 1930, bajo el N° 387, Tomo 2, cuya última reforma de su documento constitutivo-estatutario quedó inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 16 de junio de 2008, bajo el N° 70, Tomo 67-A-Pro, (en lo sucesivo denominada "CANTV"), designada mediante Decreto Nro. 4.091 Publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nro. 41.793 de fecha 6 de enero del 2020 y de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CANTV, celebrada en fecha 24 de enero de 2020, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Miranda en la misma fecha, bajo el N° 10 Tomo -4-A.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar a los Miembros de las tres (03) Comisiones de Contrataciones Públicas de la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV) las cuales siguen denominadas de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III", teniendo un carácter permanente y a tiempo completo para atender lo relacionado con los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO: Las Comisiones de Contrataciones de CANTV tendrán las atribuciones que les confiere el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico.

TERCERO: Las Comisiones de Contrataciones de CANTV estarán integradas por un (1) miembro principal del área legal, un (1) miembro principal del área técnica, un (1) miembro principal del área económica financiera cada una con sus respectivos suplentes. Los miembros principales y suplentes que conformen las Comisiones de Contrataciones deberán certificarse en materia de Contrataciones Públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

CUARTO: Las Comisiones de Contrataciones de la CANTV cuentan con un (1) secretario (a) principal y un (1) secretario (a) suplente quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los procesos de selección de contratistas que se realicen. Los secretarios (as) de las Comisiones de Contrataciones tendrán las atribuciones que les otorga el artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra que le sea asignada.

QUINTO: Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, se mantienen conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"

Área Jurídica:

Principal: Rodríguez Berroteran, Griselda del Mar C.I. V-12.260.031
Suplente: Jaimes Curiel Sagrario del Carmen C.I. V-5.313.619

Área Técnica:

Principal: Perez Ricardo Alberto C.I. V-5.979.916
Suplente: Confalohiere Parra José. C.I. V-4.774.478.

Área Económico Financiera:

Principal: Matos Felix Juan Manuel Francisco C.I. V-13.128.904.
Suplente: Ramos Figueredo Luis Alfredo. C.I.: V- 5.150.193.

Secretario (a):

Principal: Brizuela Da Costa María Carolina C.I V-23.691.283
Suplente: Alcalá Mena Isabella Estefanía C.I. V-17.802.394

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"

Área Jurídica:

Principal: Sequera Peña Francisco Adolfo. C.I. V-3.409.955.
Suplente: Ciampa Ortega Ayarl Yumar. C.I. V-13.717.810.

Área Técnica:

Principal: Álvarez Colmenares Simeón Enrique. C.I. V- 4.423.257.
Suplente: Confalohiere Parra José. C.I. V-4.774.478.

Área Económico Financiera:

Principal: Ramos Figueredo Luis Alfredo. C.I: V- 5.150.193.
Suplente: Matos Felix Juan Manuel Francisco C.I: V-13.128.904.

Secretario (a):

Principal: Mármol Mora Haydee Inmaculada C.I. V- 7.473.263
Suplente: Briceño Hernández Eloisa C.I. V.-10.318.580

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"

Área Jurídica:

Principal: Goitte Figueroa Damaso Ricardo C.I. V-11.923.670.
Suplente: Montero Hernández Pedro Adalber C.I. V- 7.999.993

Área Técnica:

Principal: Confalohiere Parra José. C.I. V-4.774.478.
Suplente: Perez Ricardo Alberto C.I. V-5.979.916

Área Económico Financiera:

Principal: Álvarez Colmenares Simeón Enrique. C.I. V- 4.423.257.
Suplente: Ramos Figueredo Luis Alfredo. C.I.: V- 5.150.193.

Secretario (a):

Principal: Alcalá Mena Isabella Estefanía C.I. V-17.802.394
Suplente: Mármol Mora Haydee Inmaculada C.I. V- 7.473.263

SEXTO: Del mismo modo, un miembro de la Unidad de Auditoría Interna debidamente designado por el o la Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

SEPTIMO: La designación de los miembros principales y suplentes que conforman las Comisiones de Contrataciones de CANTV que mediante el presente instrumento se realiza, entra en vigencia a partir del 15 de Septiembre de 2020, y deberá ser notificado al Servicio Nacional de Contrataciones, así como publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

OCTAVO: Los miembros de las Comisiones de Contrataciones de CANTV deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de contrataciones públicas e igualmente deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su respectivo Reglamento y demás normas que regulan la materia.

NOVENO: Mediante la presente Resolución quedan juramentados los miembros principales y suplentes de las tres (03) Comisiones de Contrataciones Públicas de CANTV identificados ut supra, para cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y publíquese,

PRESIDENCIA
cantv
 la señal que nos une

Gabriela Servilia Jimenez Ramirez
GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMIREZ
 PRESIDENTA

COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)

ACTA

N° 001/2021

En fecha 17 de marzo de 2021, la ciudadana **GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMIREZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° 13.225.122, Presidenta de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida mediante documento inscrito en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) el 20 de junio de 1930, bajo el N° 387, Tomo 2, cuya última reforma de su documento constitutivo-estatutario quedó inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 16 de junio de 2008, bajo el N° 70, Tomo 67-A-Pro, (en lo sucesivo denominada "CANTV"), designada mediante Decreto Nro. 4.091 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.793 de fecha 6 de enero del 2020 y de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CANTV, celebrada en fecha 24 de enero de 2020, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Miranda en la misma fecha, bajo el N° 10 Tomo -4-A, debidamente facultada para este acto, en virtud de la delegación de la Junta Directiva de Cantv, según consta en Resolución N°180, de fecha 19 de septiembre del 2018.

RESUELVE

PRIMERO: Designar y Conformar a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV) la cual será denominada de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV", teniendo esta una vigencia TEMPORAL, ejerciendo sus funciones solo durante el periodo que se prolongue la actual crisis sanitaria en el país originada por el CORONAVIRUS, a tiempo completo para atender lo relacionado con los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Temporal IV de CANTV tendrá las atribuciones que les confiere el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Temporal IV de CANTV tendrá un tiempo de duración y vigencia solo mientras se prolongue la actual crisis sanitaria

que enfrenta el país originada por la pandemia del CORONAVIRUS, contados a partir del 18 de marzo de 2021 y estará integrada por un (1) miembro principal del área legal, un (1) miembro principal del área técnica, un (1) miembro principal del área económica financiera, con sus respectivos suplentes. Los miembros principales y suplentes que conformen la Comisión de Contrataciones Temporal IV de CANTV deberán certificarse en materia de Contrataciones Públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Temporal IV de CANTV cuenta con un (1) secretario (a) principal y un (1) secretario (a) suplente quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los procesos de selección de contratistas que se realicen. Los secretarios (as) de La Comisión de Contrataciones Temporal IV de CANTV tendrán las atribuciones que les otorga el artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra que le sea asignada.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones Temporal IV de CANTV antes señalada, estará conformada por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV"

Área Jurídica:

Principal: Ochoa Sierralla Yorjaque Daydane C.I. V- 13.161.382
Suplente: Meza Guerra José Ángel C.I. V- 10.346.300

Área Técnica:

Principal: Prado Orozco Gian Piero C.I. V- 14.202.984
Suplente: Rodríguez Contreras Gabriel C.I. V- 17.156.157

Área Económico Financiera:

Principal: Franco Miriam Adela C.I. V- 6.449.155
Suplente: Hernández Camacho Luisana C.I. V- 16.677.585

Secretario (a):

Principal: Brizuela Da Costa Maria Carolina C.I. V- 23.691.283
Suplente: Rivero Blanco Maryel Cristina C.I. V- 15.208.853

SEXTO: Del mismo modo, un miembro de la Unidad de Auditoría Interna debidamente designado por el o la Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones Temporal IV de CANTV, como en los actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

SEPTIMO: La designación de los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión de Contrataciones Temporal IV de CANTV que mediante el presente instrumento se realiza, entra en vigencia a partir del 18 de marzo de 2021, y deberá ser notificado al Servicio Nacional de Contrataciones, así como publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones Temporal IV de CANTV deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de contrataciones públicas e igualmente deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su respectivo Reglamento y demás normas que regulan la materia.

NOVENO: Mediante la presente Resolución quedan juramentados los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Temporal IV de CANTV identificados ut supra, para cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y publíquese,


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
 PRESIDENTA
 COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 103

CARACAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2021
211°, 162°, 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat .

CONSIDERANDO

Que en aras de garantizar, el respeto, las garantía y los derechos de los compradores de las viviendas; y debido a las múltiples denuncias interpuestas por los ciudadanos afectados por presunta estafa inmobiliaria; el extinto Instituto para la Defensa de las personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) haciendo uso de sus facultades dicta Medidas Preventivas de Ocupación al Ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat al **URBANISMO MI REFUGIO**, ubicado en el Sector Machiri, municipio San Cristóbal, estado Táchira, mediante Resolución N° 090 de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.740 de fecha 22 de agosto de 2011, la cual se encuentra vigente;

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de febrero de 2012, mediante Resolución N° 020 de fecha 31 de enero de 2012, del Ministerio con competencia en materia de vivienda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.860 de fecha 08 de febrero de 2012, se designa la Junta Administradora del **URBANISMO MI REFUGIO**;

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de diciembre de 2021, mediante Resolución N° 022 de fecha 27 de mayo de 2021, del Ministerio con competencia en materia de vivienda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.176 de fecha 14 de diciembre de 2021, se designa la Junta Administradora del **URBANISMO MI REFUGIO**;

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria del proceso de protocolización y dar cierre al procedimiento de la intervención que pesa sobre el **URBANISMO MI REFUGIO**;

RESUELVE

PRIMERO: Designar los miembros que conformaran la Junta Administradora del **URBANISMO MI REFUGIO** ubicado en el Sector Machiri, municipio San Cristóbal, estado Táchira, conformada por: dos (2) miembros por la Comunidad y tres (3) por el Ministerio), cuyas decisiones serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros, los cuales deberán en todo momento ejercer la representación de los actos señalados en la presente Resolución conforme a los lineamientos, directrices y aprobación del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, quedando representado en los ciudadanos que se identifican a

continuación:

MIEMBROS POR LA COMUNIDAD

EUDIS XAVIER CASTRO RAMIREZ, titular de la cédula de identidad **V-19.768.964**

JULIO ALEXANDER ZAMBRANO MENDOZA, titular de la cédula de identidad **V-10.166.487**

MIEMBROS POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

MARYURI DAYANA FLOREZ CLAVIJO, titular de la cédula de identidad **V- 24.151.628**

CANDY JANETH GARCÍA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad **V- 14.605.178**

ANA CECILIA MONTILLA MARTINEZ, titular de la cédula de identidad **V-10.153.670**

SEGUNDO: Los miembros de la Junta Administradora designados, podrán ejecutar y suscribir todos los actos correspondientes a la gestión diaria de la empresa intervenida, y previa autorización del Ciudadano Ministro según Punto de Cuenta N° 031-21 de fecha 17 de diciembre de 2021; expresamente deberán cumplir las funciones siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y normas aplicables en los procesos de protocolización de viviendas.
2. Mantener comunicación con los entes y/o instituciones del estado a los fines de cumplir con las funciones encomendadas.
3. Llevar un Libro de Actas donde se deje constancia de las actividades y acuerdos pactados.
4. Efectuar reuniones con los afectados a objeto de informarles los avances de los trámites.
5. Solicitar toda la información a la banca a fin de mantener informados a la colectividad.
6. Velar que la banca cumpla con el compromiso asumido con las familias afectadas.
7. Velar que se respeten las condiciones de precio y características del inmueble establecidos en los contratos iniciales suscritos, entre la empresa constructora y los compradores.
8. Tramitar las conformidades de servicios, cédula catastral, permiso de habitabilidad, solvencias de impuesto para el proceso de protocolización del inmueble.
9. Solicitar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y/o Fiscalía General de la República el levantamiento de las medidas de prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que serán protocolizados, a los fines que esta Dirección a través del Despacho del Ministro solicite al Tribunal el levantamiento de las medidas.
10. Suministrar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la lista de las personas que protocolizarán, conteniendo la siguiente información: nombres y apellidos, cédula de identidad, número telefónico, correo electrónico, nomenclatura de la vivienda a optar.
11. Iniciar los procedimientos de protocolización inmediatamente al recibir autorización del Ministerio del Poder Popular Para Hábitat y Vivienda y notificar de inmediato la culminación del proceso a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
12. Presentar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la proyección mensual de viviendas a protocolizar.
13. Informar y solicitar a los optantes la realización de los pagos correspondientes a la tramitación de la protocolización de documentos.
14. Elaborar y enviar un informe mensual a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, actualizando la información sobre el estado y avance de los trámites correspondientes a la protocolización, nudos críticos y propuestas

de soluciones, denuncias y otros. Dicho informe se realizará respetando el formato pre elaborado para transferir la información.

15. Celebrar y suscribir todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documento de propiedad de las viviendas previamente autorizadas por la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

16. Cualquier inherente a la administración que se considere necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

TERCERO: Es de exclusiva competencia del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, o quien haga sus veces, realizar las asignaciones de Viviendas del Urbanismo; ningún miembro de la Junta Administradora ni conjunta ni separadamente tendrá la atribución para adjudicar, ceder y asignar viviendas, objeto de los procedimientos que se llevan a cabo.

CUARTO: Se establece expresamente que cualquier acto de disposición de los bienes de la empresa intervenida deberá estar dirigido únicamente a la culminación y entrega de la obra. En tal sentido, cualquier acto de enajenación de activos de la empresa deberá estar directamente vinculado a la carencia de recursos para la culminación de la obra y, adicionalmente, deberá hacerse a un precio justo, que no afecte negativamente el patrimonio de la empresa intervenida, siempre en el entendido que esta es una medida de carácter temporal que, una vez que haya satisfecho el derecho a la vivienda de los afectados será levantada.

QUINTO: Se ordena notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) de la medida de intervención aquí dictada, indicándoles expresamente que los bienes de la empresa intervenida sólo podrán ser enajenados por la Junta

Administradora aquí designada. Asimismo, se ordena notificar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a fin de ponerla en conocimiento de que, con base a la medida declarada, sólo la Junta Administradora designada podrá movilizar las cuentas a nombre de la empresa intervenida con el objeto de la ejecución de la obra en cuestión.

SEXTO: Se autoriza a los miembros de la Junta Administradora Saliente a suscribir los documentos presentados para su protocolización y registro por ante los correspondientes Registros Inmobiliarios antes de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

SÉPTIMO: El Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda velará por el cumplimiento de esta Resolución y con las Leyes inherentes en materia de vivienda y hábitat.

OCTAVO: La designación de los ciudadanos, miembros de la Junta Administradora contenida en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


ILDEMARO MOISES VILLARBOEL ARTISMENDI
 Ministro del Poder Popular para
 Hábitat y Vivienda
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 106
CARACAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2021
211°, 162° y 22°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN**, cédula de identidad **V.-7.047.568**, como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.

11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.

20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estadal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público

y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.

28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN**, cédula de identidad **V.-7.047.568**, como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado CARABOBO con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN**, cédula de identidad **V.-7.047.568**, como **DIRECTORA MINISTERIAL ESTADO CARABOBO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado CARABOBO **DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado CARABOBO, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La ciudadana **YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN**, cédula de identidad **V.-7.047.568**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARTISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda. **MINISTRO**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 de diciembre de 2021
211° 162°

RESOLUCIÓN N° 025

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto número 4.580 de fecha 13 de Septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **ANIBAL DARIO FUENTES FERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.355.291, como **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir de su publicación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.211 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 28 de diciembre de 2021
211° 162°

RESOLUCIÓN N° 026

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto número 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 19 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **LEANDRO JOSE CORONIL BARRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.595.836, como **DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN COMUNAL PARA LA GESTIÓN DEL AGUA**, adscrito al del Viceministerio para la Gestión Popular del Agua, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto número 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.211 de la misma fecha.



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES III

Número 42.286

Caracas, miércoles 29 de diciembre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.